

5680/3

135

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra _____

Mamel Yague Gimeno

de _____

Fuentes de Hilera (Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Se inició el expediente en _____

Libereido de *7* de *enero* de 19 *44*

Fallado en _____ de _____

de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____

de 19 _____



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Excmo. Sr.

Causa núm. 4126-39
Contra Miguel Yague
Sifreus
R.º n.º 2794

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 13 de Diciembre
de 1940

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

2V
476.

Veinte Arts 2ª pta 2 Aug 1942

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE Zaragoza

Don Salvador Hernandez Fernandez sargento del Rto. Infanteria Linea Nº 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia reca da en la causa Nº 4126-39 instruida por el procedimiento sumarissimo de ur gencia contra MIGUEL YAGUE JIMENO y de cuya causa es juez el especial para el cumplimiento de sentencias de la 5ª Region Militar oficial de infanteria Don Gonzalo Ramos Diaz.

CERTIFICO: que a los folios que seindican obran las actuaciones judicia les que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 60 y 61 vuelto.- ACTA: En Zaragoza a 6 de Mayo de 1940 se reune el conse jo de Guerra permanente Nº 1 para ver y fallar la causa instruida contra MIGUEL YAGUE JIMENO.- Conenzada la vista de la causa y despues de la lec tura de las actuaciones judiciales la defensa pregunta al encarado y est manifiesta que fue alcáide con la Monarquia y concejal con la dictadura pero que con la Republica no ha obstantado nign cargo; dice que el denun ciante fue una persona que no puede verolo porque lo descubrio un defecto el Ministerio Fiscal acusa al encartado de ser autor de un delito de auxi lio a la rebelion previsto y penado en el articulo 240 parrafo 1º del vig genteCodigo de justicia militar aprecia la circunstancia aten ante de la escas tran se debia de los actos y so icita para el procesado l -ena de SEIS a os y UN d - de prision mayor.- La defensa dice que una malquere cia de algunapersona de su pueblo y considera por tanto sin fundamento la causa que se a abierto sobre su actuacion. Solicita para el la libre absol ucion.- Por el Sr Presidente se hace al procesado la pregunta que si tie ne algo que exponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reun do el Consejo de Guerra para deliberar y di tar sentencia.- De todo lo cu cual en cumplimiento de los dispuesto en el artic lo 585 del codigo de jus ticia milita extiendo la presente acta que firmo, con el visto bueno del S Presidente de lo que doy fe. Visto Bueno El Presidente Juan Gallart, El Se cretario Tomas Navarro.

Al 61 y 61 vueltp:- SENTENCIA: En la plaza d. Zaragoza a 6 de Mayo de 19 40 reunido el Consejo de Guerra permanente Nº 1 para ver y fallar la cau sa instruida por el procedimiento su marisimo de urgencia contra MIGUEL YAGUE JIMENO, todos ellos mayores de edad penal cuyas demas circunstan cias constan en el presente sumario. Pasa cuenta de la autos por el Sr Se cretario, oidos los informes del Mknisterio Fiscal y de la Defensa y de l las manifestaciones del procesado, presentes en el acto de la misma, y.- RESULTANDO: Hechos robados y asi se declara que el procesado de 51 año, natural y vecino de Fuentes de Jiloca, izquierdista, afiliado a izquierda republicana el dia 20 de Julio de 1936 sele vio con una escopeta n la carretera con un grupo de iz quierdista sin duda para hacer frente a las fuerzas nacionales una vez vio el triunfo del movimiento nacional marchó a Calatayud conducido por la gurdia civil siendo desterradi a Zaragoza do de perm neciomen casa de unos amigos presentandose a las Autoridades.- CONSEDERANDO: que los hechos realizados por el procesado y que serelatan en el anterior resultando son constitutivos de un delito de auxilio a l rebelion previsto y penado en articulo 240 parrafo 1º del codigo de jusyi lilitar del que ew resonsable en concepto de autor el referido procesado siendo de preciar en su favor las circunstancias atenuantes muy calificada en la responsabilidad criminal, de falta de perversidad y excaso daño prod ucido y dea apreciar el articulo 67 parrafo 5º del codigo penal comun re bajandole lapena señalada para el mencionado delito en DOS grados.- VOSTOS lospteceptos citados articulos 172 y 173 del Cuerpo Legal y demas de gene ral aplicacion a presente caso; FALLAMOS que debemos condenar y condemm al procesado MIGUEL YAGUE JIMENO, como a tor responsable de delito ante riormente tipificadp a la penade SEIS meses y UN dia de prision menor y a accesorias legales correspondientes le sera de aboma la prision preventi va sufrida no haciendo expresa mencion de responsabilidades civiles q e se fijaran conforme a los dispuesto en la Ley de responsabilidades politicas de 9 de Febrero de 1939.- El consejo al fallar el presente sumario ha ten do en cuenta las normas de la Presidencia del Consejo de Ministris de 2 25 de Enero de 1940 sin ue sea procedente proponer la conmutacion de lapena impuesta por otra inferior.- Asi por esta nuestra sentencia lo pre



1492

nunciamos y firmamos Juan Gallart Valero, Juan Ponce de Leon, Jesus Jaranas Mufio, Mariano Ancoz, Jose Man...
Al 62 obra DECRETOS del 17mo. y 18mo. de la Guerra de 1940...
far. con licencia de...
bo a la anterior sentencia ordenando las diligencias...
tinentes a la misma.

REPUBLICA: que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales...
les que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:
Y para, se conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional

de Aragón...
extiendo el presente que concierne con su original...
de orden y visto de... en Zaragoza a...
de las actuaciones judiciales...
manifiesta que fue el día... con la Monarquía y concejal...
pero que con la República no ha obstado ningún...
cualquier... no puede verolo porque...
al Ministerio Fiscal...
fijo a la rebelión prevista...
gente Gobierno de Justicia militar...
seca tras...
de... y un... de prisión mayor...
cia de algunas personas de su pueblo y considero por tanto...
causa que se a abierto sobre su actuación...
ción... por el Sr. Presidente se hace al proceso...
neal que exponer a lo que contesta que no...
de el Consejo de Guerra para deliberar y...
cual en cumplimiento de los dispuesto en el artículo...
ticia militar extiendo la presente acta que firmo...
Presidente de lo que doy fe. Visto Bueno el Presidente Juan Gallart, el se

creario Tomas Navarro.

Al 61 y 62 vuelta: - SENTENCIA: en la plaza de Zaragoza a 6 de Mayo de 1940...
40 cuando el Consejo de Guerra permanente...
se instruido por el procedimiento...
YAGUE JIMENO, todos ellos mayores de edad...
cias constan en el presente sumario...
cretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal...
las manifestaciones del proceso, presentes en el acto de la misma...
RESULTADO: Hechos probados y así se declara que el proceso de 51 años...
natural y vecino de Fuentes de Jiloca, indultado...
republicana el día 20 de Julio de 1936...
carretera con un grupo de indultados...
fuerzas nacionales... una vez que el triunfo del movimiento...
a Galatayud conducido por la Guardia civil...
de perm necomen cas de unos amigos presentándose a las autoridades...
CONSEJARIO: que los hechos realizados por el procesado y que...
en el anterior resultando son constitutivos de un delito de auxilio...
rebelión prevista y penado en artículo 240...
lilitar del que es responsable en concepto de autor...
siendo de precisar en su favor las circunstancias...
en la responsabilidad criminal, de falta de...
quido y debe apreciar el artículo...
patando la pena señalada para el mencionado delito...
los preceptos citados artículos 172 y 173 del Grupo Legal...
tal aplicación a presente caso; FALTIMOS que debemos condenar y condenamos...
el procesado MIGUEL YAGUE JIMENO, como a tor responsable de delito...
riamente tipificado a la pena de prisión menor y a...
accesorias legales correspondientes le sera de ahora la prisión preventiva...
as airtida no haciendo expres mención de responsabilidades civiles...
tigan conforme a los dispuesto en la ley de responsabilidades políticas...
de 9 de febrero de 1939... - Al Consejo al fallar el presente sumario ha ten...
do en cuenta las normas de la presidencia del Consejo de Ministros de 2...
Svdeñeñe de 1940 sin que sea procedente proponer la commutacion de lap...
gens impuesta por otro interior... - Así por esta nuestra sentencia lo pre

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

13-12-40 262/10

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 4126 del año 1939 contra Miguel Yague Jimeno por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico. Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

Señores

*Villar
Rejada
Barroeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

[Handwritten signature]

476

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Miguel Lago Gemenis y a su juicio esta comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942. y no procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 26 de Marzo de 1943.

Pedro de la Fuente



GOBIERNO
DE ARAGON

AUTO

SEÑORES

D. Jose Millanolo Durango
D. Felix Zejudo Torres
D. Angel Barroeta F.

Zaragoza, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Manuel Yague Jimeno

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Manuel Yague Jimeno

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

que se acuerda

Jose Sordo

Manuel Yague Jimeno

Manuel Yague Jimeno
GOBIERNO DE ARAGON

seguidamente se libran las comunicaciones
resueltas.

[Signature]

Notificación al ~~en~~ legal forma not-
br. ~~General~~ figue al Ministerio Fis-
cal el auto anterior; que-
da enterado y forma
de que estubo.

De la Fuente

[Signature]

[Signature]